



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200 -2015-A-MPM**

Iquitos, 10 ABR 2015.

**Visto**, el Informe N°.-367.-2015-OGAJ-MPM, de fecha 11 de marzo del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado por **CHU DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.C..**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 209 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, del escrito del Recurso de Apelación presentado por la empresa administrada se puede establecer con meridiana claridad que dicho recurso se ha interpuesto por haber vulnerado su derecho conforme lo establece la norma antes indicada, en su segundo supuesto;


Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece mediante el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tal como ha quedado demostrado al haber la administración municipal seguidos todos los actos administrativos que establece el Art. 235 de la Ley N°27444;

Que, al haberse formulado y entregado a la empresa administrada la Notificación N°007731, en la que se le comunica la infracción cometida y se le otorga el plazo de ley a fin de que presente su descargo, se ha cumplido a cabalidad lo establecido en el Art. 235 de la Ley N°27444, con lo que se acredita que no se ha vulnerado los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento.

Que, ha quedado acreditado y así lo reconoce la empresa **CHU DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.C.**, en su escrito de descargo que ha instalado valla de publicidad, sin haber solicitado autorización a la Administración Municipal correspondiente, en este caso a la Municipalidad Provincial de Maynas;




"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, el Código N°59-SGDU, establece lo siguiente: **"Por instalar elementos de publicidad y/o anuncios publicitarios. . ."**; es decir y tal como se puede observar de la primera parte del referido código solo se sanciona la instalación de valla publicitaria, de lo que se desprende o se interpreta que la sanción se aplica aunque en la misma no exista publicidad alguna, tal como sucede en el presente caso; por lo que la resolución impugnada debe ser confirmada;


Que, la Ordenanza Municipal es una norma de carácter general de mayor jerarquía con rango de ley, es de cumplimiento obligatorio por todos los pobladores o vecinos de la jurisdicción de la municipalidad que la expide, mediante ella, entre otras, se determina el régimen de sanciones administrativas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2014-A-MPM, de fecha 14 de abril del 2014, se aprueba el Regimen de Aplicación de Sanciones Administrativas R.A.S.A. y el Cuadro de Infracciones Administrativas CISA de la MPM, acción sancionadora el Código N°59-SGDU, el se aplica el presente caso; en tal sentido la aplicación de la sanción a la admiinistrada se ha realizado conforme a ley, respetando los principios administrativos establecidos en la Ley N°27444.




Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación planteado por **CHU DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.C.**, en contra de la RESOLUCION GERENCIAL N°020-2015-GAT-MPM, de fecha 10 de febrero del 2015.



**ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR** en todos sus extremos la RESOLUCION GERENCIAL N°020-2015-GAT-MPM, de fecha 10 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
Arg. Adela Esmeralda Jiménez Mera  
ALCALDESA